



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 113- 2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 23 de octubre de 2019

VISTO:

La Carta N° 042-2019-CONSORCIO SANTA ROSA, el contratista CONSORCIO SANTA ROSA presentó su Informe técnico de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, Expediente N° E-22470-2019, presentado por la empresa CONSORCIO FERUHUJA, Informe N° 579-2019/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 974-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 603-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Informe N° 669-2019/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorándum N° 1039-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 0188-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 324-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N° 109-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa Consorcio Santa Rosa, suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, por un valor de S/. 2'484,091.13 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil noventa y uno con 13/100 soles);

Que, mediante, Carta N° 042-2019-CONSORCIO SANTA ROSA, el contratista CONSORCIO SANTA ROSA presentó su Informe técnico de Mayores Metrados N° 01, correspondiente a la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, para su revisión y verificación;

Que, mediante Asiento N° 225 del Cuaderno de Obra, el residente de obra indica que luego de haber revisado al detalle el Informe técnico de Mayores Metrados de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, remitirá el informe correspondiente a la Entidad recomendando la aprobación del monto de mayores metrados;

Que, mediante Expediente N° 22470-2019, la empresa CONSORCIO FERUHUJA, remite su informe de conformidad de Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238;

Que, mediante Informe N° 579-2019/SGEP/GIP/MDPP la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, por el monto de S/. 81,779.30 (Ochenta y un mil setecientos setenta y nueve con 30/100 soles), en ese sentido, recomienda se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 974-2019-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad de mayores metrados N° 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, asimismo, señala que se ha actualizado la información en el aplicativo del Banco de Inversiones; motivo por el cual, solicita que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realice la incorporación en la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2019 – 2021; una vez incorporado, se solicita la disponibilidad y habilitación presupuestal en ejecución de obra con cargo al proyecto genérico 2000129: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES, en el rubro FONCOMUN;



Que, mediante Informe N° 603-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, informa a la Gerencia de Inversiones Públicas, que habiendo analizado la solicitud para la disponibilidad presupuestal para la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, por el monto de S/. 81,779.30 (Ochenta y un mil setecientos setenta y nueve con 30/100 soles), otorga disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 669-2019/SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Inversiones Pública, el Informe de supervisión del CONSORCIO FERUJUJA, firmada por el jefe de supervisión el Ing. Víctor Raúl Alejos Sigvas correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados N° 01, en el mes de junio, elaborado por el Ing. Juan Ayala Garibay, Ing. Residente de Obra, de la Empresa contratista CONSORCIO SANTA ROSA por el monto a pagar de S/. 81,779.30 (Ochenta y un mil setecientos setenta y nueve con 30/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 1039-2019-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que mediante Carta N° 062-2019 – CONSORCIO FERUJUJA (Expediente N° 22470-2019), la empresa CONSORCIO FERUJUJA, remite su conformidad de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, correspondiente al periodo de Junio 2019;

Que, mediante Informe N° 0188-2019-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda a la Gerencia Municipal, autorizar el pago de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, por el monto de S/. 81,779.30 (Ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 30/100 soles);

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, dispone que, "Cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley";

Que, el Anexo Único del acotado Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

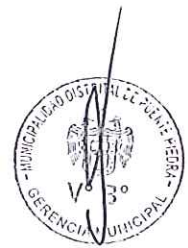
Que, mediante el Informe N° 324-2019-GLySG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión favorable sobre el pago de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima"; SNIP 320238, por el monto de S/. 81,779.30 (Ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 30/100 soles), encontrándose acorde con el ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 4, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 -MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en la Av. Santa Rosa y en la Antigua Panamericana Norte, tramo Calles Las Fresas, Antigua Panamericana Norte, Pasaje Los Ángeles – Distrito de Puente





Municipalidad de Puente Piedra

Gerente Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Piedra - Lima - Lima"; SNIP 320238, por el monto de S/. 81,779.30 (Ochenta y un mil seiscientos setenta y nueve con 30/100 soles), a favor de la empresa CONSORCIO SANTA ROSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa CONSORCIO SANTA ROSA, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y accionar de conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandra E. De La Cruz Marín
GERENTE MUNICIPAL